

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF - 14
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ie.nuevohorizonte@medellin.gov.co Sitio Web: http://nuevohorizonte.multiply.com y http://ienuevohorizonte.webnode.es /Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR		

ADJUDICACIÓN TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE 2

OBJETIVO: de la concesión de la Tienda Escolar de Institución Educativa NUEVO HORIZONTE 2 para el año: 2022 Por medio del cual el Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuevo Horizonte, en uso de sus facultades conferidas por la ley 115 de 1994 y el decreto 992 de mayo 21 de 2003.

Adjudica a Yeni Esmir Lopez Lotero con cedula de ciudadanía N° 32.259.646 de Medellín, con el domicilio en la ciudad de Medellín, dirección: Cra 43 a n 84-91 y teléfono: 5722929.

ARTICULO 1. CONCEPTO: La Tienda Escolar del establecimiento educativo. No es un establecimiento comercial sino, de servicio para satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo docente y docente durante la actividad escolar.

ARTICULO 2. OBJETIVO. La cafetería ofrece un servicio a menor costo del que rige en el comercio local.

ARTICULO 3. CALIDAD Y PRECIOS: el adjudicatario de la cafetería se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a precios competitivos con el comercio local; así como garantizando la salubridad en las instalaciones, debe entregar al inicio del año escolar el listado de los productos ofrecidos y su valor por unidad. La modificación de estos, debe ser avalada por el Consejo Directivo mediante acta.

ARTICULO 4. La cafetería se adjudica mediante contrato de concesión # 02 a Yeni Esmir López Lotero con cedula de ciudadanía N° 32.259.646 de Medellín


ARTICULO 5. El rector (a) de la Institución Educativa Nuevo Horizonte tendrá acceso a las instalaciones de la Tienda Escolar con el fin de vigilar su funcionamiento, calidad, buen servicio, precios y aseo de la misma en cuanto a su actividad se refiere.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES: el contratista deberá cumplir los siguientes ítems.

- Cancelar dentro de los primeros cinco (10) días hábiles de cada mes la suma de M/L (\$80.000) Valor pactado entre las partes a partir del 10 de Febrero de 2022 hasta el 10 de Noviembre de 2022.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la Tienda escolar y los bienes muebles.
- Entregar inventario inicial y final de los muebles y equipos ubicados en la Tienda Escolar.
- Tramitar el registro de sanidad bajo la autoridad competente y el certificado de manipulación de alimentos.

ARTICULO 7. PROHIBICIONES. El servicio de la Tienda Escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

- Almacenar o expendir bebidas alcohólicas y demás sustancias prohibidas por la ley.
- Arrendar o sub arrendar las instalaciones de la Tienda Escolar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento, salvo con autorización del Consejo Directivo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS”	GAF - 14
	Secciones: Nuevo Horizonte N° 1 (Cra 37 N° 109 – 24. Telefax: 528 45 46), Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Telefax: 5284658) y Paulo VI (Cra 42B N° 110A – 28. Telefax: 528 56 38). DANE 105001014052 NIT 811039606-4 email: ie.nuevohorizonte@medellin.gov.co Sitio Web: http://nuevohorizonte.multiply.com y http://ienuevohorizonte.webnode.es /Aprobada por Resolución Departamental Número 16171 de Nov. 27 de 2002. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín.	03/11/2010
CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR		

ARTICULO 8. VIGENCIA: la adjudicación de la Tienda Escolar tendrá un vigencia de 9 meses comprendidos entre Enero 10 de 2022 a noviembre 30 del año 2022, teniendo en cuenta períodos de vacaciones, semana santa, semanas institucionales y demás días de descolaridad. En caso de requerirse el servicio de cafetería en diciembre se expedirá autorización por escrito por parte de las directivas de la institución educativa y el valor será igual al que rige para los meses adjudicados o proporcionales a su uso en tiempo.

ARTICULO 9. Las fechas de plazo máximo para el pago de la mensualidad durante el año 2022, serán: Febrero 10, Marzo 10, Abril 10, Mayo 10, Julio 10, Agosto 10, Septiembre 10, Octubre 10 y Noviembre 10, que serán consignados en la cuenta de ahorros N° 371-349465 del Banco BBVA.

ARTICULO 10. El presente será cancelado en forma unilateral cuando:

- El adjudicatario o el contratista incumplan las condiciones del mismo.
- Finalizados los dos primeros meses de prestado el servicio la calificación efectuada por la Comunidad Educativa resulte negativa.

ARTICULO 11. El contratista declara que no hay incursión en ninguna inhabilidad y acepta que esta se genera luego de las evaluaciones trimestrales.

ARTICULO 12. El presente contrato perderá sus efectos por las causales de la ley. Término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

ARTICULO 13. Entregar al contratista o adjudicatario copia del Acuerdo N° 05 de junio 18 de 2021.

Para constancia se firma en el municipio de Medellín a los once (11) días del mes de Enero de 2022.



Ángel Giovanni Pardo Álvarez
 C.C. N° 98.486.884 de Bello
 Representante Legal I.E. Nuevo Horizonte-Paulo VI
 ADJUCATARIO



Yeni Esmil López Lotero
 C.C. N° 32259646 de Medellín
 CONTRATISTA